

ORDENANZA CMQ - 2011 No. 017
EL CONCEJO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE QUIJOS.- NAPO:

CONSIDERANDO:

Que, el Concejo del Gobierno Municipal de Quijos, el 12 de diciembre del 2000, aprobó la Ordenanza de Creación del Patronato Municipal del cantón Quijos y fue publicada en el Registro Oficial 321 del 8 de mayo del 2001;

Que, el Concejo del Gobierno Municipal de Quijos, el 10 de septiembre del 2009 aprobó la reforma de la ordenanza de creación del Patronato Municipal del cantón Quijos misma que fue publicada en el Registro Oficial Nro. 81 de 4 de diciembre del 2009;

Que, la Constitución de la República en cuanto a la administración pública en su artículo 225 señala que el sector público comprende, entre otras las personas Jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la gestión de servicios públicos;

Que, la Constitución de la República en su artículo 227 establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, al momento de creación del Patronato de Amparo Social del municipio de Quijos fue sustentado su conformación de acuerdo al numeral 35 del artículo 63 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, que señalaba: es atribución y deber del Concejo dictar las medidas que faciliten la coordinación y complementación de la acción municipal, en los campos de higiene y salubridad y en la prestación de servicios sociales y asistenciales, con la que se realiza el gobierno central y demás entidades del Estado.

Que, al momento de la creación del patronato de amparo social del municipio de Quijos, fue sustentado su conformación en la Ley de Descentralización del Estado y de Participación Social que en sus artículos 1,3,10, 26 y 27, facultan a los municipios asumir funciones de planificación para el desarrollo del respectivo cantón impulsando procesos locales que fortalezcan el rol de los gobiernos seccionales;

Que, al momento de la creación del patronato de amparo social del municipio de Quijos, fue sustentado su conformación en el artículo 11 numeral 1 de la Ley orgánica de Régimen Municipal, que establece que uno de los fines esenciales del municipio es procurar el bienestar material de la colectividad, y contribuir al fomento y protección de los intereses locales;

Que, al momento de la creación del patronato de amparo social del municipio de Quijos, fue sustentado su conformación en el literal m) del artículo 149 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, que dispone en materia de higiene y asistencia social le corresponde a los municipios planificar, ejecutar, coordinar y evaluar, con la participación activa de la comunidad, de las organizaciones y de otros sectores relacionados, programas sociales para la atención a niños de la

Av. Los Quijos y 17 de Enero
Consorcio de Municipios Amazónicos: Carlos Ibarra 170 y 10 de Agosto
Edificio Yuraj Pirca 5to. Piso, Oficina 501. Teléfono: 2950 729

Quito - Ecuador

Baeza - Quito - Napo
Teléfono: 06 230 158
Telefax: 06 320 602

calle, jóvenes, nutrición infantil, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, de las tercera edad, prevención y atención a la violencia doméstica.

Que, el artículo 249 del Código Orgánico de Organización territorial, Autonomía y descentralización, estipula que no se aprobará el presupuesto del Concejo si en el mismo no se asigna, por lo menos, el diez por ciento de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales. Que, el desarrollo de los sistemas y los procesos administrativos exigen cambios permanentes para la consecución de los objetivos institucionales y la determinación de funciones de una institución debe estar acorde a su estructura orgánica y administrativa.

Que, la disposición general octava del COOTAD señala que los gobiernos municipales conservarán los patronatos como instituciones de derecho público, regidas e integradas por las políticas sociales de cada gobierno; y,

En ejercicio de la facultad legislativa otorgada en el Art.240 de la Constitución de la República; y, en el Art. 57 literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

Expide:

LA ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA DE CREACIÓN DEL PATRONATO MUNICIPAL DEL CANTÓN QUIJOS.

CAPITULO I **CONSTITUCIÓN, ÁMBITO, PRINCIPIOS, OBJETIVOS Y FUNCIONES**

Art. 1.- CONSTITUCIÓN Y ÁMBITO.- Constituyese en el Cantón Quijos el Patronato Municipal de Acción Social "PAMUQUI", como una dependencia de derecho público adscrita a esta Municipalidad, regulado por ésta ordenanza y las disposiciones conexas legales y constitucionales.- Se guiará por medio de las políticas y programas sociales del Gobierno Municipal y las correspondientes del Gobierno Central.

Art. 2.- PRINCIPIOS.- Los principios básicos que sustentan el Patronato de Amparo Social de Quijos, son: igualdad, solidaridad y humanidad.

Art. 3.- OBJETIVOS:

- a) Prestar servicios de asistencia social, de salud y ayuda humanitaria a los sectores poblacionales más vulnerables y de exclusión social, o a personas que hayan sido víctimas de desastres o embates de la naturaleza, en coordinación con el Ministerio de Salud;
- b) Prestar servicios de abastecimiento de medicinas e insumos médicos a precio de costo;
- c) Brindar asistencia psicológica y ayuda familiar;
- d) Prestar el servicio de comisariato mediante la comercialización de productos a precio de costo.
- e) Procurar el desarrollo integral y bienestar del niño, la mujer, la familia, los ancianos, las personas con alguna discapacidad, y las personas de escasos recursos económicos e indigencia;
- f) Contribuir a generar y aplicar las políticas sociales del gobierno municipal, y coordinar con el Gobierno Central;
- g) Aportar en los procesos sociales de educación básica;

Av. Los Quijos y 17 de Enero
Consorcio de Municipios Amazónicos: Carlos Ibarra 170 y 10 de Agosto
Edificio Yuraj Pirca 5to. Piso, Oficina 501. Teléfono: 2950 729

Quito - Ecuador

Baeza - Quijos - Napo
Teléfono: 06 2 320 158
Telefax: 06 2 320 002

- h) Defender los derechos fundamentales de los grupos poblacionales vulnerables: niños, niñas, adolescentes, mujeres, jóvenes, personas de la tercera edad y personas con discapacidad, personas en situación de riesgo y víctimas de violencia doméstica, maltrato infantil, desastres naturales y casos antropogénicos; y,
- i) Proteger los derechos e integración de la familia como núcleo básico de la sociedad.

Art. 4.- FUNCIONES DEL PATRONATO.-Para alcanzar sus objetivos, el Patronato Municipal cumplirá las siguientes funciones:

- a) Evaluar los problemas sociales que afecten a la población del Cantón;
- b) Coordinar con las instancias municipales que tengan relación con los objetivos del Patronato;
- c) Coordinar sus acciones con las autoridades de salud y bienestar social y con otros organismos externos gubernamentales o no;
- d) Revisar la normativa municipal para recomendar su aplicación en relación con los derechos de la población para lo cual está dirigido el Patronato;
- e) Elaborar programas de atención y desarrollo social;
- f) Impulsar proyectos y acciones de carácter municipal para los grupos vulnerables, sobre la base de las políticas sociales municipales;
- g) Coordinar con el voluntariado para atender emergencias médicas y humanitarias;
- h) Proveer asistencia técnica a grupos de voluntarios, entidades públicas que apoyen las acciones de atención y desarrollo de niños y adolescentes, jóvenes, mujeres, personas con discapacidad y de la tercera edad; y,
- i) Procurar la colaboración de instituciones públicas y privadas, nacionales y extranjeras para desarrollar proyectos concretos de desarrollo social, así como para el intercambio de experiencias.

CAPITULO II

Art. 5.- FUENTES DE FINANCIAMIENTO.- Son fuentes de financiamiento del Patronato, las siguientes:

- a) La asignación municipal anual que determine el Concejo del Gobierno Municipal de Quijos en su ordenanza presupuestaria, en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 249 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial y Autonomía Descentralización y considerando el plan operativo anual del Patronato, que este organismo lo prepara derivado de sus planes y programas, entregado previamente el año inmediato anterior hasta el 30 de septiembre a la Dirección Financiera Municipal.
- b) Los aportes y donaciones que reciban de personas naturales, o de instituciones, organismos públicos y o privados nacionales o internacionales;
- c) Las recaudaciones de todos los servicios que el Patronato proporcione a los usuarios, fijados en la ordenanza de tasa de servicios administrativos que presta el Patronato;
- d) Las recaudaciones de la farmacia popular; y,
- e) Las recaudaciones del comisariato.

Los recursos indicados en el literal c) y d) serán reinvertidos en asistencia social dirigida a la población vulnerable y desamparada del Cantón; y, los recursos obtenidos del literal e) serán

reinvertidos en la acción social de protección alimentaria, cumpliendo la normativa de rendición de cuentas.

Los valores recaudados por venta de medicinas y otros servicios serán depositados íntegros e intactos en la cuenta del Gobierno Municipal de Quijos, a más tardar el día hábil siguiente a su recaudación.

CAPÍTULO III

ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN EJECUTIVA

Art. 6.- ESTRUCTURA.- Los órganos de gobierno y ejecución del Patronato Municipal de Amparo Social del Cantón Quijos, serán: el Concejo Directivo, el Comité de Voluntariado y la Coordinación Ejecutiva.

Sección 1 DEL CONCEJO DIRECTIVO Y DE SUS MIEMBROS

Art. 7.- EL CONCEJO DIRECTIVO.- Es el órgano directivo del Patronato, encargado de cumplir con los objetivos, así como aplicar las políticas y estrategias para la consecución de sus fines.

Art. 8.- INTEGRANTES DEL CONCEJO DIRECTIVO.- Son miembros del Concejo Directivo:

Presidenta/e del Patronato.- La/ el cónyuge del Alcalde o Alcaldesa, a falta de este o esta, por uno de sus parientes consanguíneos o afines, o por la persona que el Alcalde/sa designe o delegue, quien actuará con voto dirimente;

- a) Primer vocal o Vicepresidenta del Patronato.- La Vicepresidenta del voluntariado, quien actuará como Presidenta/e en ausencia de este;
- b) Segundo Vocal.- Una funcionaria o empleada de la administración municipal delegada por el Alcalde;
- c) Tercer Vocal.- La Secretaria Ejecutiva del Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia; y,
- d) Cuarto Vocal.- La representante que será electa de entre las esposas de los concejales, en la sesión inicial del voluntariado ;
- e) Quinto Vocal .- El presidente de la comisión de Equidad y Género

En caso de falta o ausencia de la presidenta, la reemplazará el primer vocal o segunda vocal en su orden.

Intervendrá dentro del Concejo Directivo la designada de entre los miembros del voluntariado o de entre las servidoras del patronato, en calidad de Secretaria, con voz informativa, pero sin voto.

Art. 9.- DESEMPEÑO HONORIFICO DE LOS MIEMBROS.- La representación de los miembros del Concejo Directivo tendrá el carácter de honorífico y de compromiso cívico, excepto los gastos que demanda en el caso de que la Presidenta/e deba ausentarse fuera de la jurisdicción Provincial por

Av. Los Quijos y 17 de Enero
Consorcio de Municipios Amazónicos: Carlos Ibarra 170 y 10 de Agosto
Edificio Yuraj Pirca 5to. Piso, Oficina 501. Teléfono: 2950 729

Baeza - Quijos - Napo
Teléfono: 06 2 320 158
Telefax: 06 2 320 002

Quito - Ecuador

motivos inherentes a sus funciones, se le reconocerá el pago de viáticos y movilizaciones de acuerdo a la normativa de viáticos del Ministerio de Relaciones Laborales.

Art. 10.- TIEMPO DE DURACIÓN DE LOS MIEMBROS.- Los miembros del Concejo Directivo y del Voluntariado durarán en sus funciones mientras duren en las dignidades del Alcalde y los Concejales, pudiendo prorrogarlas hasta que sean legalmente reemplazados.- En el caso de la Reina del Cantón, durarán mientras ejerza esta dignidad y no tenga causa para su separación.

El Directorio y el Voluntariado, se posesionará en un acto especial con la presencia del Alcalde y del Concejo del Gobierno Municipal.

El Alcalde tomará el juramento correspondiente.

La calidad de miembros se pierde por las siguientes causas:

- a) Por renuncia voluntaria formalmente aceptada por el Directorio ;
- b) Por no asistir a más de tres sesiones sin la debida justificación; y,
- c) Por fallecimiento.

Art. 11.- PROHIBICIÓN.- Le estará terminantemente prohibido a la Presidenta/e y a los demás miembros del Concejo Directivo del Patronato comprometer los bienes muebles e inmuebles o cualquier acción que menoscabe su prestigio y disminuya el patrimonio y recursos del Patronato.

Art. 12.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL CONCEJO DIRECTIVO.- Son atribuciones y deberes del Concejo Directivo, los siguientes:

- a) Definir los objetivos, políticas y estrategias para la consecución de los fines del Patronato;
- b) Cumplir y hacer cumplir estas normas estatutarias y las resoluciones que tome;
- c) Acordar la separación de los miembros, cuando haya causa justa ;
- d) Conocer el informe económico anual del Patronato Municipal de Amparo Social de Quijos;
- e) Velar porque el Patronato cumpla con su finalidad y objetivos;
- f) Elaborar planes y programas de atención y desarrollo social;
- g) Reunirse ordinariamente cada seis meses y extraordinariamente, por convocatoria de la Presidenta, o de la mayoría de las integrantes del directorio;
- h) Sugerir las Reformas a esta ordenanza estatutaria; y aprobar y/o reformar los reglamentos internos;
- i) Conocer el informe anual presentado por la Presidencia;
- j) Determinar los procedimientos administrativos a cumplirse en el ámbito de acción del Patronato;
- k) Conocer y aprobar el plan operativo anual y la proforma presupuestaria del Patronato y someterla a consideración del Concejo municipal para la inclusión en el presupuesto general del municipio;
- l) Realizar veedurías a los servicios que brinde el Patronato en las diferentes áreas sociales;
- m) Solicitar a entidades públicas y privadas, la asignación de recursos para el cumplimiento de las funciones del Patronato, y controlar el empleo eficaz de los mismos;
- n) Conocer y aprobar el plan de trabajo que debe presentar anualmente la presidencia con la coordinación;

Av. Los Quijos y 17 de Enero
Consortio de Municipios Amazónicos: Carlos Ibarra 170 y 10 de Agosto
Edificio Yuraj Pirca 5to. Piso, Oficina 501. Teléfono: 2950 729
Quito - Ecuador

Baeza - Quijos - Napo
Teléfono: 06 320 1588
Telefax: 06 320 3304

- o) Solicitar a los órganos competentes del Gobierno Municipal del Cantón Quijos y demás instituciones del sector público y privado, nacionales e internacionales la realización de obras o la provisión de bienes y servicios requeridos para el cumplimiento de los fines del Patronato;
- p) Concurrir a las sesiones convocadas por la Presidencia del Patronato; y,
- q) Cumplir con las obligaciones y disposiciones legales afines con su ámbito de acción.

Art. 13.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA/EL SECRETARÍA/O DEL CONCEJO DIRECTIVO.-

La/el secretaria/o del Concejo Directivo será designada/o de entre las/los funcionarios del Patronato Municipal de Quijos y sus funciones serán:

- a) Desempeñar las funciones de secretaria del concejo directivo;
- b) Suscribir, conjuntamente con la presidenta, las actas de las sesiones del consejo directivo.
- c) Llevar los libros de actas del directorio;
- d) Llevar un archivo o libro de actas de posesión de las integrantes del directorio;
- e) Conferir certificaciones y dar fe de los actos del Patronato;
- f) Realizar oportunamente la convocatoria para las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- g) Registrar las comunicaciones recibidas y enviadas del Patronato y tener la correspondencia al día;
- h) Manejar los archivos y registros del Concejo Directivo y del Voluntariado;
- i) Desempeñar las demás funciones que le asigne el directorio o la Presidenta, siempre que no violen las disposiciones de esta normativa estatutaria y estén relacionados con sus funciones.

Es una de las Unidades de Apoyo de la Presidencia, del Concejo Directivo y del Voluntariado.

Art. 14.- SESIONES.- Habrá sesiones por separado o conjuntas del Directorio y del Comité del Voluntariado. El Concejo Directivo sesionará, ordinariamente, una vez cada seis meses, y extraordinariamente, cuando el caso lo requiera, previa convocatoria de la presidencia del Patronato o por petición de la mayoría de sus miembros.

Las convocatorias a las sesiones ordinarias deberán ser formuladas por la Presidencia del Patronato, por los menos con 48 horas de anticipación, determinándose el Orden del Día.

El quórum requerido será la mitad más uno.

Las sesiones del Directorio se instalarán con la mitad más uno de los miembros; en caso de contar con el número señalado o quórum, se instalará en la hora precisa a la que fue convocada la sesión, haciendo constar en el acta respectiva este particular.-

En caso de no existir quórum se volverá a convocar, y en esta ocasión se efectuará con los miembros presentes.

Las resoluciones que dicte el Concejo Directivo deberán ser aprobadas por la mayoría de sus Miembros, ninguno de los cuáles podrá abstenerse de votar.

La Presidenta tendrá voz y voto dirimente.

Cuando el Concejo Directivo lo requiera los responsables de las diferentes áreas de servicio del Patronato asistirán a éstas sesiones, con voz informativa.

Sección 2 DE LA PRESIDENTA

Art. 15.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA PRESIDENTA/E.- La Presidenta/e será la representante de la Institución y de su Directorio, como la máxima Autoridad del Patronato Municipal de Quijos, siendo sus deberes y atribuciones, las siguientes:

- a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la presente ordenanza, de sus reglamentos y de las decisiones del Concejo Directivo, así como la observación de las normas legales atinentes con su función.
- b) Convocar y presidir las sesiones del Directorio y del Comité del Voluntariado.
- c) Asistir en representación del Patronato a los eventos que fuere invitado/a.
- d) Recibir y aceptar las delegaciones del Alcalde/sa.
- e) Presentar al Alcalde proyectos de ejecución de obras sociales, conjuntamente con la coordinación.
- f) Proponer mejoras administrativas del Patronato
- g) Presentar al Concejo anualmente el informe de labores para su aprobación.
- h) En caso de falta de quórum a una sesión convocada oportunamente, la Presidenta/e puede adoptar resoluciones de carácter urgente en forma provisional, con la obligación de hacerles conocer al Directorio en la próxima sesión.
- i) Nombrar del seno del Directorio comisiones para actividades relacionadas con la marcha de la Institución y la ejecución de sus planes y programas.
- j) Elaborar conjuntamente con la Coordinación Ejecutiva el Plan operativo y la proforma presupuestaria del Patronato para que sean considerada y aprobada por el Concejo Municipal de Quijos.

Sección 3 DEL COMITÉ DE VOLUNTARIADO

Art. 16.- El Comité de Voluntariado es el nivel de apoyo a las acciones dictaminadas por el Concejo Directivo, la dirección de la Presidencia y la Coordinadora ejecutiva, y está formado, preferentemente, por:

- a) La Reina del Cantón;
- b) Las esposas de los Concejales;
- c) La Señorita Patronato; y,
- d) Ciudadanas de buena voluntad del cantón que mediante previa convocatoria de la Coordinadora del Patronato.

La secretaria del Voluntariado será la misma que esta designada para el Directorio.

Art.17.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMITÉ DEL VOLUNTARIADO.- Son deberes y atribuciones del Comité de Voluntariado:

Av. Los Quijos y 17 de Enero
Consortio de Municipios Amazónicos: Carlos Ibarra 170 y 10 de Agosto
Edificio Yuraj Pirca 5to. Piso, Oficina 501. Teléfono: 2950 729
Quito - Ecuador

Baeza - Quijos
Teléfono: 06 2380 458
Telefax: 06 2380 458

- a) Concurrir a las sesiones convocadas por la Presidencia del Patronato;
- b) Colaborar en las gestiones y actividades que a ellos les encomiendan;
- c) Viabilizar la obra social al conglomerado humano más necesitado; y,
- d) Presentar proyectos de realización de obras y actividades en beneficio de la colectividad.

Sección 4 DE LA COORDINACIÓN EJECUTIVA

Art. 18.- El Coordinador/a Ejecutivo/a será de preferencia un profesional en el área Social, con destacada trayectoria de experiencia en el manejo de proyectos sociales; será escogido/a de la terna presentada por el Alcalde/sa y su designación corresponde al Concejo Cantonal de Quijos.

Art. 19.- Son atribuciones de la Coordinación Ejecutiva:

- a) Ejercer sus funciones a tiempo completo y será responsable ante el Directorio del Patronato, el Alcalde y el Concejo Cantonal de los servicios que proporciona a la comunidad.
- b) Administrar, dirigir y coordinar actividades de las Dependencias del Patronato.
- c) Cumplir y hacer cumplir los reglamentos, acuerdos y resoluciones que dicte el Directorio.
- d) Informar al Directorio del movimiento económico de la Entidad y de su gestión, así como del cumplimiento de los planes y programas aprobados.
- e) Ejercitar todas las acciones convenientes para el desenvolvimiento del Patronato Municipal de Quijos.

Su nombramiento estará fundamentado en el artículo 83 numeral 4 literal a de la Ley de Servicio Público

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Las Comisiones del Concejo, los Directores y Funcionarios de la Municipalidad, asesorarán al Patronato en los campos concernientes a sus funciones, para lograr una efectiva marcha del mismo.

SEGUNDA.- La presente reforma a la Ordenanza de creación del Patronato Municipal de Quijos, entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio en su publicación en el registro oficial.

DEROGATORIAS.- Se derogan expresamente las siguientes ordenanzas:

- 1) La Ordenanza de Creación del Patronato Municipal del cantón Quijos aprobada el 12 de diciembre del 2000 y publicada en el Registro Oficial 321 del 8 de mayo del 2001;
- 2) La Ordenanza Reformatoria a la Ordenanza de Creación del Patronato Municipal del cantón Quijos, aprobada el 10 de septiembre del 2009 publicada en el Registro Oficial No. 81 de 4 de diciembre del 2009.

Dada y firmada el en la sala de sesiones del Concejo del Gobierno Municipal de Quijos, el veinticinco de febrero del 2011.



Sr. Pedro Cruz Ramírez
VICEALCALDE



Lic. Jacqueline Soto Bohórquez
SECRETARIA GENERAL

CERTIFICO.- Que, **LA ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA DE CREACIÓN DEL PATRONATO MUNICIPAL DEL CANTÓN QUIJOS** fue discutida en dos sesiones ordinarias, realizadas el cuatro y el veinticinco de febrero del dos mil once.



Lic. Jacqueline Soto Bohórquez
SECRETARIA GENERAL



SECRETARÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE QUIJOS.- Baeza, dos de marzo del dos mil once, a las dieciséis horas con diecisiete minutos.- Vistos: de conformidad con el inciso cuarto del Art. 322 del COOTAD, remítase original y copias de la presente ordenanza ante el señor Alcalde para su sanción y promulgación.



Lic. Jacqueline Soto Bohórquez
SECRETARIA GENERAL



Av. Los Quijos y 17 de Enero
Consorcio de Municipios Amazónicos: Carlos Ibarra 170 y 10 de Agosto
Edificio Yuraj Pirca 5to. Piso, Oficina 501. Teléfono: 2950 729
Quito - Ecuador

Baeza - Quijos - Napo
Teléfono: 06 2 320 158
Telefax: 06 2 320 002

ALCALDÍA DEL CANTÓN QUIJOS.- Baeza, cuatro de marzo del dos mil once a las siete con treinta minutos. De conformidad a la disposición contenida en el Art. 322 del COOTAD, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente ordenanza está de acuerdo a la Constitución y las leyes de la República.- SANCIONO.- La presente ordenanza para que entre en vigencia a partir de su promulgación sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.


Javier Vinueza Espinoza de los Monteros
ALCALDE DEL CANTÓN QUIJOS.



Proveyó y firmó la presente Ordenanza, el señor Javier Vinueza Espinoza de los Monteros, Alcalde del Gobierno Municipal de Quijos, el cuatro de marzo del dos mil once.- CERTIFICO.-


Lic. Jacqueline Soto Bohórquez
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO.

